

Sesion 34.^a ordinaria en 12 de agosto de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

Sumario

Se aprueban los proyectos sobre fondos de la Municipalidad de Antofagasta; i permiso para conservar un bien raiz a la Escuela Francisco Ruiz Tagle.—El señor Barros Errázuriz hace observaciones sobre la Caja de Retiro para empleados públicos.—El señor Gatica se refiere al déficit fiscal.—El señor Rivera hace observaciones sobre el Código de Procedimiento Civil i Corte de Apelaciones de Valparaiso.—Continúa el debate sobre instruccion primaria obligatoria i usan de la palabra los señores Varas i Claro Solar.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Freire Fernando
Alessandri Arturo	Gatica Abraham
Alessandri José Pedro	Lazcano Fernando
Ariztia Rafael	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada A. Armando
Concha Malaquíás	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Torrealba Zenon
Charme Eduardo	Valenzuela Régulo
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Edwards Guillermo	Zañartu Enrique
Escobar Alfredo	

I los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 33.^a ordinaria en 11 de agosto de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Concha don Malaquíás (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles), Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valenzuela, Varas i Zañartu don Enrique i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el 1.º inicia un proyecto de lei para emitir hasta \$ 37.107,000 en bonos de la deuda interna destinados a la construccion de ferrocarriles, edificios públicos, obras de hidráulica, puentes y caminos.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el 2.º inicia un proyecto de lei sobre concesion por gracia al sub-Secretario del Departamento de Justicia, don Alvaro Casanova Zenteno, del derecho a jubilar con una pension equivalente al sueldo íntegro asignado a su empleo.

Pasó a la Comision de Lejislacion y Justicia.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aceptado la invitación del Senado para designar una comisión mixta de Senadores y Diputados con el fin de estudiar el problema de los caminos y elaborar un proyecto sobre el particular y ha nombrado para formar parte de esta Comisión a los siguientes señores Diputados: don Carlos Briones Luco, don Carlos de Castro, don Raul Claro Solar, don Francisco Garces Gana, don Manuel O'Ryan, don Jorje Prieto Echáurren, don Octavio Reyes del Rio, don Manuel Rivas Vicuña, don Gustavo Silva Campos, don Jorje Silva Somarriva y don Rafael Torreblanca. Comunica asimismo que ha acordado enviar a dicha Comisión el proyecto que discutía sobre construcción y conservación de caminos.

Quedó el oficio para tabla.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta \$ 100,000 en la terminación del Pabellón de Anatomía de la Escuela de Medicina y en la adquisición de elementos para su funcionamiento.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Con el 3.º comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de ley por el cual se aprueba el tratado suscrito el 28 de marzo de 1919 entre los Gobiernos de Chile y de Gran Bretaña sobre establecimiento de una Comisión Internacional Permanente que informe acerca de las controversias que puedan suscitarse entre ambos países.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Industria y Obras Públicas por el cual, en contestación a la nota número 83 de 7 de agosto, comunica haber dado las órdenes del caso para subsanar la incomunicación en que se encontraba el pueblo "La Esperanza" y que pidió se remediase el señor Senador don Arturo Alessandri.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Ferrocarriles, con el cual remite los datos pedidos por los señores Senadores Urrejola y Echenique referentes a la carga detenida en las estaciones.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del Tribunal de Cuentas con el cual comunica que ha tomado razón, a virtud de insistencia de S. E. el Presidente de la República, del decreto número 5,384, de 30 de diciembre de 1918, referente a pago de pensiones a don Ramon Alzamora G.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno y Elecciones recaído en los siguientes asuntos:

El primero en una solicitud de la Municipalidad de Nueva Imperial en que pide la aprobación de un contrato sobre alumbrado público, celebrado con don José Raurich; y

El segundo recaído en un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que propone un proyecto de ley para establecer con el carácter de obligatorio, el seguro mutuo sobre la vida entre los empleados de la Aduana.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, sobre concesión a la fundación de Beneficencia denominada "Escuela Francisco Ruiz Tagle" del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones recaído en la moción sobre concesión del derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo al mayordomo del Congreso Nacional, don Sebastian Acevedo.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don Alejandro Ojeda Valencia en que pide abono de servicios para los efectos de su jubilación.

Pasó a la Comisión de Legislación y Justicia.

Y otra de doña Petronila Rioseco viuda de Leiva en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Guerra y Marina.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideración el proyecto de ley iniciado en un mensaje del Ejecutivo por el cual se concede a los oficiales del Ejército que presten sus servicios en las guarniciones de Tarapacá y Antofagasta el derecho de percibir una pensión de rancho igual a la de la tropa sin perjuicio de las gratificaciones que les correspondan.

Puesto en discusión jeneral y particular usan de la palabra los señores Echenique, Ministro de Guerra, Varas y Alessandri don Arturo.

El señor Echenique cree que no es conveniente que se declare que estos oficiales

tienen derecho a una ración especial de rancho, porque es de temer que dentro de poco se pida lo mismo para el resto de la República, e insinúa la conveniencia de consultar esta idea simplemente como un aumento de gratificación para los oficiales.

El señor Ministro de Guerra hace presente que éste era el propósito del Gobierno, pero que el excesivo gasto que significa su realización impuso la necesidad de atender solamente al mejoramiento de la situación de los oficiales de guarnición en aquellas ciudades, que son los que más necesitan de esta ayuda.

El señor Varas formula indicación para agregar al inciso 1.º del proyecto que se discute la siguiente frase final: "y en calidad de gratificación especial en atención a la zona en que prestan sus servicios".

El señor Ministro de Guerra propone en reemplazo del inciso 1.º del artículo único que se discute, el siguiente:

"Aumentase durante el presente año en un 10 por ciento el monto de las gratificaciones que actualmente perciben los oficiales que prestan sus servicios en las guarniciones de Tarapacá y Antofagasta".

Cerrado el debate, se dá tacitamente por aprobado el proyecto con la modificación propuesta por el señor Ministro.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.— Concédese a los oficiales del Ejército que prestan sus servicios en las guarniciones de Tarapacá y Antofagasta el derecho a percibir una ración de rancho igual al de la tropa, ya sea en víveres o en dinero, sin perjuicio de las gratificaciones que por lei les correspondan."

El gasto que demande el cumplimiento de esta lei se deducirá en primer lugar del sobrante que resulte de los fondos para alimentación de la tropa, y en segundo lugar de rentas generales de la nación".

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Presidente para agradecer a los señores Senadores, con motivo de su próxima partida en misión especial ante el Gobierno de S. M. Británica, la adhesión y la benevolencia que le han manifestado en todo momento durante el desempeño de su cargo de Presidente del Senado.

Los señores Barros Errázuriz y Lazcano dejan testimonio del pesar con que ven alejarse de este puesto al honorable señor Tocornal; pero se felicita al mismo tiem-

po, de que se haya confiado a él la representación del país en esta importante misión diplomática.

El señor Alessandri don José Pedro dice que habiéndose dado cuenta en la sesión presente de un mensaje del Gobierno para invertir una considerable cantidad en la construcción de obras públicas, cree oportuno manifestar la conveniencia de incluir entre ellas el ferrocarril que debe unir la estación de Pedegua con Petorca y Chincolco.

Formula indicación para que se agregue al referido mensaje la autorización para invertir las cantidades de 1.768,506 pesos moneda corriente y \$ 737,538, oro de 18 d. en la construcción del Ferrocarril de Pedegua a Petorca y Chincolco, aumentándose la cantidad en bonos que se propone en el mensaje en la suma correspondiente. Pide que ella pase en informe conjuntamente con el proyecto, y ruega a la Comisión que deberá estudiar el respectivo mensaje que la tome en cuenta cuando llegue el momento de considerar las obras públicas que deberán realizarse.

El señor Urrejola formula la misma recomendación con respecto del Ferrocarril de Santiago a Valparaíso por Casablanca en la sección de Maipú a Lo Prado, cuyos estudios definitivos están ya terminados, y formula también indicación para que se incluya dicha obra entre las que se consultan en el mensaje, rogando a la Comisión la tome en cuenta al informar.

El mismo señor Urrejola pide al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública que, ya que se va a investigar a petición del señor Senador por Tarapacá la actuación de la directora de la Escuela Normal de Talca, se tenga presente al hacerlo un informe evacuado por el señor intendente de Talca sobre el particular y el acta que con fecha 27 de junio de este año suscribió el cuerpo de profesores de ese establecimiento.

Usa de la palabra en seguida el honorable señor Gatica para dar término a las observaciones que acerca de la crisis económica y financiera inició en una sesión pasada.

A continuación usa de la palabra el señor Claro Solar para manifestar que el mensaje del Gobierno sobre construcción de obras públicas de que acaba de darse cuen-

ta, lo estima inoportuno en las actuales circunstancias por tratarse de sumas excesivamente crecidas y por que muchas de las obras públicas que en él se incluyen no son de urgente necesidad.

Termina rogando a los miembros de la Comisión de Presupuestos que pidan al Gobierno los planos y presupuestos de las nuevas obras a que se refiere el mensaje.

El señor Zañartu don Enrique formula diversas observaciones sobre la crisis económica, a propósito de las que acaba de expresar el señor Gatica.

Se dan por terminados los incidentes.

A. propuesta del señor Presidente se acuerda nombrar como miembros de la Comisión Mista que debe estudiar el proyecto sobre construcción y reparación de caminos, a los señores Senadores don Carlos Aldunate Solar, don Abraham Gatica, don Régulo Valenzuela, don Luis Aníbal Barrios y don Zenon Torreblanca.

Se suspende la sesión.

A segunda hora continúa la discusión general del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre instrucción primaria obligatoria.

Usan de la palabra los señores Torreblanca y Varas, que por haber llegado la hora queda con ella para la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De la siguiente moción:

Honorable Cámara:

El Gobierno ha entendido que los fondos sobrantes de las contribuciones destinadas al servicio del empréstito de doscientas mil libras esterlinas, contratado por el Presidente de la República para la Municipalidad de Antofagasta, en virtud de la ley de 8 de febrero de 1914, no deben ser devueltos a esa corporación, sino que deben ser colocados a interés para dedicarlos al servicio del mismo empréstito.

Esta interpretación, que parece no conformarse con el espíritu de la ley y que empuja fondos cuantiosos de la Municipalidad de Antofagasta, sin objeto práctico alguno, desequilibra en absoluto el presupuesto municipal y produce efectos deplorables en el mantenimiento de los servicios

de la comuna y en el cumplimiento de sus obligaciones legales y convencionales.

La carencia de recursos pesará en tal forma sobre la Municipalidad que ha de obligarla a paralizar sus obras de pavimentación, salubridad y embellecimiento actualmente en ejecución, aumentando así el número de los desocupados y agravando la situación angustiosa de los hombres de trabajo.

Con el propósito de evitar esta situación propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—La Tesorería Fiscal de Antofagasta deducirá del producido de las contribuciones destinadas al servicio del empréstito contratado por el Presidente de la República, en virtud de la ley de 8 de febrero de 1914, el valor exacto de las cuotas que correspondan por intereses y amortización de dicho empréstito y por otros gastos contemplados por la ley, y entregará el resto a la Municipalidad de Antofagasta.

Santiago, 11 de agosto de 1919.—**Enrique Mac-Iver.**

2.º De una presentación de la Liga de las Sociedades Obreras de Valparaíso, en que piden se le dé lectura, oportunamente, cuando el Senado considere el proyecto que aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de esa ciudad, sobre construcción y explotación del Mercado del Cardonal por la Berlin Construction Company.

Municipalidad de Antofagasta

El señor **Mac Iver.**—Me permito rogar al Senado se sirva dispensar del trámite de Comisión i discutir sobre tabla el proyecto de que se ha dado cuenta relativo a las entradas de la Municipalidad de Antofagasta. Es un proyecto sencillo i que tiene trascendencia. La ley dictada en febrero de 1914 que autorizó al Presidente de la República para contratar un empréstito para la Municipalidad de Antofagasta, estableció que el producto de ciertas contribuciones debía dedicarse única i exclusivamente al servicio i amortización de él. Esto se ha llevado a la práctica sin dificultad alguna, i en la actualidad hai un excedente considerable de entradas que parece natural corresponda a la Municipalidad, pero el Gobierno ha dispuesto que ese excedente se deposite a interés a fin de que responda a las eventualidades del servicio del emprés-

tito, en vista de que así lo ordena el artículo 5.º de la lei en referencia. De esta manera la Municipalidad de Antofagasta se encuentra con que hai una cantidad considerable de dinero que no tiene aplicacion práctica de ninguna especie i que miéntras tanto, como consecuencia de esta situacion, su presupuesto se desequilibra en absoluto, hasta tal punto que se ha visto en la necesidad de paralizar sus obras de pavimentacion i de salubridad echando, por consiguiente, a la calle a doscientos, trescientos o cuatrocientos obreros que vienen a aumentar el número de los que han quedado sin trabajo con motivo de la paralización de la industria salitrera.

La determinacion tomada por el Gobierno de no entregar a la Municipalidad estos fondos sobrantes tiene cierto fundamento, a lo ménos en la letra de la lei, que dispone que los fondos sobrantes de las contribuciones destinadas al servicio del empréstito se pongan a interes para responder a las eventualidades de ese mismo servicio. Indudablemente la lei no ha querido decir en su espíritu lo que dice en su texto; pero miéntras tanto, los funcionarios encargados de darle cumplimiento no han tenido por qué buscarle otra interpretacion, de tal modo que se ha producido el hecho con las consecuencias a que me he referido.

El proyecto que he tenido el honor de presentar dispone que los fondos sobrantes, despues de hecho el servicio del empréstito i los demas gastos a que se refiere la lei, se entreguen a la Municipalidad a fin de que atienda a sus gastos ordinarios.

Me parece que el Senado no habrá de tener inconveniente para que se proceda en esta forma.

El señor **Feliú** (Presidente).—Como el reglamento no establece que los asuntos de la naturaleza de la a que se ha referido el honorable Senador por Atacama deben pasar a Comision, no hai necesidad de eximirlo de este trámite.

Si no hai inconveniente, se podria discutir sobre tabla el proyecto a que ha aludido el honorable Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Quién se va a atrever a decirle que nó al honorable Senador por Atacama, que nunca pide nada en esta Cámara?

El señor **Mac Iver**.—El señor Ministro de Hacienda acepta el proyecto.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—A mí no me importa lo que diga el señor Ministro sino lo que desea Su Señoría, a quien no podemos decir que nó.

El señor **Mac Iver**.—Muchas gracias.

El señor **Feliú** (Presidente).—Se procederá entónces en la forma que ha indicado el honorable Senador por Atacama.

Se dió lectura a la mocion que termina con el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—La Tesorería Fiscal de Antofagasta deducirá del producido de las contribuciones destinadas al servicio del empréstito contratado por el Presidente de la República, en virtud de la lei de 8 de febrero de 1914, el valor exacto de las cuotas que correspondan por intereses i amortizacion de dicho empréstito, i por otros gastos contemplados por la lei, i entregará el resto a la Municipalidad de Antofagasta.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Mac Iver**.—A lo que dije hace un instante debo agregar lo siguiente: que yo he tomado la iniciativa en este asunto a pedido del primer alcalde de Antofagasta, que ve venir una situacion grave para la ciudad. Debo agregar todavía que me dirijí al señor Ministro de Hacienda haciéndole presente lo que ocurría, i Su Señoría me contestó diciéndome que el Gobierno no podia hacer otra cosa porque, segun opinion del Consejo de Defensa Fiscal, la lei ordena que se proceda en la forma en que se ha procedido hasta ahora; pero me agregó que él adheriria a cualquier proyecto que se presentara para regularizar esta situacion.

El señor **Claro Solar**.—Voi a dar mi voto con el mayor gusto al proyecto en debate, principalmente porque se trata de un municipio que constituye un ejemplo para los demas de la República.

La administracion comunal de Antofagasta se hace en las mas perfectas condiciones bajo la direccion de alcalde que ha dado pruebas de un verdadero civismo i abnegacion en el desempeño de su cargo. Esa corporacion ha dedicado atencion preferente a los servicios comunales i ha trasformado i hermoñado la ciudad en forma que, repito, deberia ser imitada por las demas municipalidades del pais. De manera que una peticion como la de que se trata del alcalde de esa ciudad, señor Poblete, está de sobra justificada i merece la aceptacion del Congreso, por cuanto hai la mas completa seguridad de que las rentas a que se refiere el proyecto serán invertidas de la mejor manera posible.

Esta peticion habia sido formulada hace algun tiempo al Gobierno i el informe del Consejo de Defensa Fiscal, a que ha aludido

el honorable Senador por Atacama, fué pedido a principio del año pasado, precisamente con el deseo de dar acogida a la petición de la municipalidad de aquella ciudad, pero desgraciadamente era ella contraria a la lei que autorizó la contratacion del empréstito.

La lei en referencia aumentó en dos mil la contribucion sobre los haberes i duplicó el impuesto de patentes en el territorio comunal de Antofagasta a fin de atender con la mayor entrada al servicio de amortizacion del empréstito cuya contratacion autorizó. Ahora bien, en una época en que el cambio estuvo mui bajo, la Tesorería Fiscal de aquella ciudad tuvo que reservar de la contribucion ordinaria sobre los haberes, o sea la de tres por mil, la cantidad necesaria a fin de poder servir el empréstito; en cambio, en una época posterior con motivo del mejoramiento del cambio, estos a fines de 1917 i principios de 1918, despues de deducidos los fondos necesarios para ese servicio, quedaba un sobrante considerable de la contribucion especial de dos por mil, de manera que no habia necesidad de tocar el producto del impuesto de patentes; de tal modo que en esta época habria sido posible atender al servicio del empréstito i devolver el resto al municipio si la lei no hubiera dispuesto que las rentas que sobrasen, una vez hecho servicio del empréstito, debian destinarse a hacer amortizaciones extraordinarias, razon por la cual no fué posible aceptar la petición de la Municipalidad.

Actualmente hai en Antofagasta un considerable número de obreros desocupados, que son mantenidos por el vecindario; aun cuando se trata de un vecindario pobre, que soporta ese gravámen en la esperanza de que las oficinas salitreras que han paralizado sus faenas, las reanuden en breve tiempo.

Estimo, pues, que es mui justificada la petición que hace el Alcalde de la Municipalidad de Antofagasta i, naturalmente, para salvar la situacion hai que reformar la lei; de manera que cuando haya fondos sobrantes, despues de hecho el servicio del empréstito, se entreguen a la Municipalidad. Como actualmente hai retenida una cantidad considerable, se podrá entregar a dicha corporacion para que continúe los trabajos que ha iniciado.

El señor **Edwards**.—Sólo en atencion a la excelente forma en que la Municipalidad de Antofagasta administra los intereses comunales i a la circunstancia de que hai actualmente en esa provincia un gran número de desocupados, daré voto favorable al proyecto presentado por el honorable Senador por Atacama. Creo que en jeneral no debemos modificar

leyes de esta naturaleza porque podria suceder que, así como ha habido fondos sobrantes para el servicio del empréstito con motivo del cambio, ahora que tenemos un cambio desfavorable podrian no bastar las entradas destinadas a ese objeto, i en tal caso habria que recurrir para el efecto, a otros fondos que los señalados por la lei. Hai ventaja, por lo tanto en mantener un depósito, a fin de poder completar oportunamente el dinero necesario para servir puntualmente el empréstito.

Las dos circunstancias a que me he referido me mueven a dar mi voto favorable al proyecto en debate; pero no quisiera que esto pudiera servir de precedente para adoptar esta medida como norma jeneral en casos análogos respecto de los demas Municipios del pais.

El señor **Aldunate**.—Desearia saber qué contribuciones están afectas al servicio del empréstito i a cuanto asciende el sobrante a que se ha hecho referencia.

El señor **Claro Solar**.—Eso depende del tipo del cambio internacional.

La lei que autorizó la contratacion del empréstito dice en su artículo 6.º lo siguiente:

«Desde el primer trimestre siguiente a la promulgacion de esta lei hasta la cancelacion total del empréstito, la contribucion de haberes se cobrará en la comuna de Antofagasta con un aumento adicional de dos por mil sobre la tasa actual. Se exceptúan de este aumento las propiedades cuyo avalúo sea inferior a cinco mil pesos, pero no aquellas cuyos dueños posean varios predios de este mismo o de inferior valor, siempre que el avalúo de todos ellos, en conjunto, ascienda a una cantidad superior a la cifra anteriormente indicada».

«Desde el primer trimestre siguiente a la promulgacion de la presente lei, la ciudad de Antofagasta se considerará de primera clase para los efectos del cobro de las patentes de alcoholes, que se cobrarán duplicadas desde la misma fecha».

El señor **Mac Iver**.—Dice el alcalde de la Municipalidad de Antofagasta que el desequilibrio que la actual situacion produce en el presupuesto municipal asciende a cuatrocientos mil pesos. No sé a cuanto asciende el sobrante de entradas que hai depositado a intereses.

El señor **Aldunate**.—Yo, señor Presidente, apoyaré el proyecto en debate, porque considero que si hai excedente, despues de deducidos los fondos necesarios para el servicio del empréstito, i él proviene de contribuciones pagadas por los habitantes de aquel pue-

blo, es justo que se invierta en beneficio de ellos mismos.

De manera que por mi parte daré con gusto mi voto al proyecto,

El señor **Feliú** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Conservacion de un bien raiz

El señor **Concha** (don Jnan Enrique). — En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, pedí que se colocara en la tabla de fácil despacho, un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se concede permiso a la Sociedad de instruccion «Francisco Ruiz Tagle» para conservar la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago.

El día que hice mi peticion, faltaba el informe de la Comision respectiva, documento que se encuentra ahora en mis manos. Por consiguiente, rogaria al señor Presidente tuviera a bien solicitar el asentimiento del Honorable Senado para discutir sobre tabla este proyecto. El informe de la Comision, suscrito por la unanimidad de sus miembros, recomienda al Senado dé su aprobacion al proyecto en referencia.

El señor **Claro Solar**. — Creo que hai varios de estos permisos que esperan la aprobacion del Senado.

El señor **Concha**. (don Juan Enrique). — Si es así, podríamos ocuparnos de todos ellos.

El señor **Feliú** (Presidente). — Los proyectos a que se refiere el honorable Senador por Aconcagua no están actualmente en la Mesa del Senado.

El señor **Barros Errázuriz**. — Podríamos, entonces, despachar ahora aquel a que se ha referido el honorable Senador por Santiago, i despachar los demas en su oportunidad.

Se da lectura al informe de la Comision de Lejislacion i Justicia que termina proponiendo se apruebe el siguiente proyecto de acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

«Artículo único. — Concédese a la fundacion de beneficencia denominada Escuela «Francisco Ruiz Tagle», que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto número 1,879 del Ministerio de Justicia, de fecha 27 de agosto de 1915, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del

bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago, ubicado en la Plaza de la Estacion de los Ferrocarriles del Estado i que tiene los siguientes deslindes: al oriente, con la Cañada i Plaza de la Estacion; al poniente con propiedad que fué de don Vicente Ruiz Tagle; al norte, camino de los Pajaritos; i al sur, Avenida Latorre.»

El señor **Feliú** (Presidente). — En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo.

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

Caja de Retiro para los empleados públicos

El señor **Barros Errázuriz**. — Desde hace mucho tiempo se viene hablando de la necesidad de despachar una lei sobre creacion de una Caja de Retiro para los Empleados Públicos. Recuerdo que hace algunos años cuando el señor Cruchaga desempeñó el cargo de Ministro del Interior, presentó con este objeto un proyecto de lei que pende de nuestra consideracion. Posteriormente presentó otro proyecto sobre la materia el Ministro señor Salas Edwards. Ultimamente el honorable Señor por Aconcagua, don Luis Claro Solar, que acaba de desempeñar la Cartera de Hacienda, presentó tambien con este mismo objeto un proyecto que ha sido favorablemente informado por la Comision respectiva. A fin de que no termine el actual periodo de sesiones sin que este proyecto se convierta en lei, me permito formular indicacion para que se agregue a la tabla de las sesiones de los días juéves.

El desembolso anual que hace el Estado para atender al pago de las pensiones de jubilacion i de gracia, es ya mui considerable, i se va incrementando mas dia por dia. Como dice mui bien el mensaje que lleva la firma del honorable señor Claro Solar, en el año 1888 se gastaba la suma de doscientos cuarenta i dos mil pesos por este capítulo, i hoi, o sea treinta años despues, el gasto asciende a cuatro millones de pesos. I hai que agregar a esta cifra el monto de las pensiones de gracia que constantemente se están dando a las familias de los empleados públicos que fallecen, i que de otra manera no tendrían que comer. Todas las empresas o servicios de alguna importancia tienen cajas de retiro i de prevision, que aseguran el porvenir de los empleados i de sus familias, i el Estado, que tiene un personal de empleados civiles que asciende a treinta i tres mil, sin contar los militares, no tiene un establecimiento de esta especie, a pesar del número e impor-

tancia de sus empleados i del enorme gravámen que por esta circunstancia pesa hoy sobre el Erario i que va en aumento de año en año.

Como dice muy bien el mensaje en referencia, sólo disfruta de las pensiones de jubilación un reducido número de empleados, si se atiende al número total de ellos. En efecto, de treinta i tres mil empleados civiles a que asciende el personal de la administración pública, sólo dos mil quinientos logran obtener pensión de jubilación. Es inconveniente el sistema actual de jubilaciones i pensiones de gracia, según el cual, tanto la suerte del empleado como la de su familia, cargan exclusivamente sobre el Estado, i en que sólo un diez por ciento de los empleados aprovecha de los beneficios de la jubilación.

El proyecto del honorable señor Claro contempla también la situación de los empleados que han adquirido ya un derecho a la jubilación i a quienes no sería justa privar de su derecho, i reemplaza el sistema actual por uno según el cual se descuenta a los empleados públicos un cinco por ciento de su sueldo como mínimo, lo que agregado a sus intereses i a las sumas que eroga el Estado, permite formar un fondo que bastaría para cubrir el pago de las pensiones de retiro de los empleados públicos.

El Senador que habla, que desde hace algunos años viene abogando por la creación de una institución de esta especie, cumple con lo que cree un deber de formular indicación para que se agregue este proyecto a la tabla especial formada para las sesiones de los jueves, en la esperanza de que para ese día los honorables Senadores se habrán impuesto del proyecto i del informe presentado por la Comisión, i estarán preparados para su discusión.

Al abordar este problema, no pretendo que se despache sin estudio el aludido proyecto. Lo que quiero es que, de una vez por todas, se realice la idea, aunque se modifiquen los detalles del proyecto en forma que satisfaga los anhelos del Honorable Senado.

Déficit fiscal

El señor Gatica.—Ya estamos, señor Presidente, a mediados de agosto, i no falta sino dieciocho días para que termine el período de sesiones ordinarias. Yo desearía saber qué medidas piensa tomar el Gobierno a fin de salvar el déficit que según nos anunció en días pasados el señor Ministro de Hacienda, en esta Honorable Cámara, llegará a noventa millones de pesos.

El señor Valenzuela.—Sin contar el de los ferrocarriles.

El señor Gatica.—Exacto, sin contar el de los ferrocarriles que subirá a cincuenta millones.

Para hacer frente a ese déficit, creo que nos dijo el señor Ministro que se contaba con el sobrante del año anterior, que, si mal no recuerdo, se calcula entre treinta i cinco i cuarenta millones de pesos; que es de lo que se ha estado echando mano para hacer los gastos ordinarios de la nación.

Pero recuerdo también que el señor Ministro nos dijo que esos fondos alcanzarían para cubrir los gastos ordinarios hasta el presente mes inclusive; de modo que no sabemos en qué forma se van a pagar los demás gastos que ocurran en el resto del año.

Se creía contar también, con el exceso que produjera el aumento del impuesto al tabaco que se ha propuesto, reforma que pende hasta la fecha de la consideración de la H. Cámara de Diputados.

Pende también de la consideración de la otra Cámara el proyecto que presentó el ex Ministro de Hacienda, señor Senador por Aconcagua, que establece un impuesto sobre la renta; proyecto que he aplaudido sinceramente, pero, que a juzgar por las declaraciones que he oído en esta Cámara, es probable que no sea despachado antes de mucho tiempo, por cuanto se trata de un proyecto que cambia por completo el régimen tributario a que estamos acostumbrados. De manera que no es posible contar con los fondos que se piensa obtener de esa ley.

Siendo así, yo pregunto al señor Ministro, ¿con qué fondos va a continuar haciendo sus gastos el Gobierno en lo que resta del presente año, si no hai otros proyectos en perspectiva para obtener fondos? ¿Se piensa recurrir al sistema de los empréstitos para hacer los gastos? Creo que será muy difícil procurarse recursos por ese medio, pues hasta la fecha no se ha podido contratar el empréstito para los ferrocarriles, que asciende a ochenta i nueve millones de pesos oro, o sea, seis millones seiscientos setenta mil libras más o menos.

Se ha presentado al Senado un proyecto para ejecutar varias obras públicas, por valor de cerca de dos millones de libras esterlinas, con el objeto de dar trabajo a los obreros, bien que siendo casi todas esas obras construcciones de edificios, me parece que la mayor parte del dinero se gastaría en materiales. Con esa suma los empréstitos por contratarse llegarían a cerca de nueve millones de libras esterlinas.

Luego, si no se despachan las leyes de impuestos para saldar el déficit, será necesario recurrir también a empréstitos con ese objeto.

En esa forma se llegará a una cifra muy subida por contratar, i no será posible conseguir empréstitos si no se aceptan condiciones onerosísimas.

Como la situación difícil en que se encuentra el Gobierno, se debe a circunstancias transitorias, es preciso crear contribuciones de carácter transitorio también i sacar recursos de las industrias o negocios que han obtenido ganancias escepcionales debido precisamente a estas mismas circunstancias escepcionales por que atravesamos.

Es por esto que, sin poner en contrapunto, como se dice vulgarmente, la a agricultura con las sociedades industriales, sostengo que deben imponerse contribuciones especiales transitorias sobre las utilidades extraordinarias obtenidas por ciertas industrias; así como en ocasiones anteriores se han dictado leyes de escepcion respecto de la agricultura. Esas leyes de escepcion se justificarian en los momentos actuales porque hai muchas industrias que han obtenido pingües utilidades, no por el desarrollo natural de los negocios, sino por las circunstancias escepcionalmente favorables que se les ha presentado en estos momentos.

Deploro la propaganda que ciertos elementos anarquistas hacen en el sentido de repartir las fortunas.

Pero, yo creo que a esa propaganda se debe oponer la propaganda de los que tienen perfecto derecho para conservar los bienes que han ganado con un trabajo, a veces, de masiado duro. Esa propaganda la pueden hacer todos en los meetings, en los clubs, en la prensa, en el Parlamento.

Creo yo que el buen sentido que siempre ha dominado en este país evitará que se puedan producir actos bochornosos para nuestra cultura i perturbadores de la tranquilidad del país.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—No voy, naturalmente, a contestar las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Coquimbo, sino a expresar que transmitiré con el mayor agrado sus palabras al honorable Ministro de Hacienda, quien, en el momento oportuno, se ocupará de ellas.

Como lo sabe la Honorable Cámara, el señor Ministro de Hacienda está ocupado personalmente en elaborar el proyecto que debe ser sometido en esta semana a la considera-

cion del Congreso, i que consulta todas aquellas medidas transitorias que tienden a salvar el déficit,—el cual obedece a causas que también son transitorias,—sea aumentando las contribuciones existentes, o recurriendo a otros arbitrios.

El señor **Gatica**.—Agradezco al señor Ministro su atencion.

Deseo solamente observar a Su Señoría que yo no he tenido en ningún momento la intencion de apremiar al honorable Ministro de Hacienda. Recordé que el periodo ordinario de sesiones—que posiblemente no será prorrogado—terminará dentro de poco, i traje este recuerdo a fin de manifestar que el país ciria con gusto la palabra del señor Ministro de Hacienda, sobre las determinaciones que se van a tomar.

Tramitacion

El señor **Mac Iver**.—Pediria que sin esperar la aprobacion del acta se transmitiera a la Cámara de Diputados el proyecto relativo a la Municipalidad de Antofagasta.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai inconveniente se procederá en esta forma. Acordado.

Código de Procedimiento Civil. —Corte de Apelaciones de Valparaíso

El señor **Rivera**.—Me permito rogar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, presente en la Sala, tenga a bien transmitir a su colega de Justicia una observacion que deseo hacer.

Está pendiente de la aprobacion de la Cámara de Diputados el proyecto que modifica el Código de Procedimiento Civil, en lo relativo al funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia, i a la integracion de diferentes Cortes de Apelaciones que, segun la lei del año 1916, perdieron uno de sus Ministros por razones de economía.

Me he referido a esta misma cuestion varias veces i quiero ahora nuevamente excitar el celo del Gobierno para que active el despacho, ya sea del proyecto completo, tal como lo formuló el Gobierno, o bien de la parte que devuelve a las Cortes el Ministro que les falta.

La situación de algunos de estos Tribunales de Justicia, honorable Presidente, es verdaderamente grave para la accion de los particulares. Así, por ejemplo, la Corte de Valparaíso tiene en la actualidad un recargo de

causas que llega a setecientas en estado de tabla. Cualquiera tramitacion en la cual debe intervenir el recurso de alzada, demora mucho tiempo, con grave perjuicio para los litigantes i en jeneral para la accion comercial i civil de los ciudadanos.

La lei del 15 de junio de 1918, autorizó a las Cortes de Justicia para dividirse en dos salas, cuando hubiera retardo; entendiéndose esa lei que habia retardo cuando existieran mas de cien causas en estado de tabla. La Corte de Valparaiso tiene setecientas causas, de tal manera que el retardo previsto por la lei está seis veces excedido.

Yo creo, señor Presidente, que si la nueva reglamentacion que se da al funcionamiento de la Corte Suprema presenta dificultades en su tramitacion, por las diversas opiniones existentes a este respecto, bien podria el honorable Ministro de Justicia pedir a la otra Cámara, que se desglosaran del proyecto jeneral los artículos 5.º i siguientes que se refieren al reintegro de los ministros de las Cortes, que hacen falta para su correcto funcionamiento. Se remediaría con el despacho de este proyecto en esta forma, un mal intenso que afecta a todos los negocios e intereses de la vida civil i comercial de los habitantes del pais.

Yo me atrevo a hacer llegar esta súplica al honorable Ministro de Justicia, por intermedio de su honorable colega de Relaciones Exteriores, a fin de que aquél tome en cuenta estas ideas. No sé lo que pasa en las otras Cortes de Justicia, pero ya he espuesto lo que pasa en la de Valparaiso, que conozco. Hai allí un clamor jeneral por los graves perjuicios que ocasiona el retardo considerable en el despacho de las causas. Creo que este mal se remediaría en lo posible, en mucho, con la division de esas Cortes en dos salas, lo que ahora no puede hacerse porque no se le ha devuelto el ministro que les quitó la lei de 1916.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Trasmitiré con mucho gusto al señor Ministro de Justicia los deseos del honorable Senador por Valparaiso, i no dudo que las justas observaciones que ha formulado Su Señoría han de contribuir a que mi honorable colega active el despacho del proyecto a que Su Señoría se ha referido.

El señor **Aldunate**.—Yo debo agregar que talvez seria conveniente que el señor Ministro de Justicia dividiera el proyecto i activara el despacho de la parte que tiene por objeto complementar con un majistrado mas las Cortes de Apelaciones, porque el proyecto com-

pleto con que el señor Ministro piensa reformar la organizacion de las Cortes, temo mucho que demore algun tiempo en ser aprobado.

El señor **Rivera**.—Es lo que he pedido.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se va a votar la indicacion del honorable Senador por **Lináres** para que se agregue a la tabla de las sesiones de los juéves el proyecto sobre Caja de Retiro de Empleados Públicos.

Como respecto de ella no se ha hecho observacion en contrario, se daría por aprobada sin tomar votacion.

Aprobada.

Instruccion primaria obligatoria

El señor **Feliú** (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde continuar la discusion del proyecto sobre Instruccion Primaria Obligatoria.

Puede continuar en el uso de la palabra el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Varas**.—Siento no haber alcanzado a terminar ayer las observaciones jenerales que hacia sobre el proyecto en debate, i lo siento, tanto porque habia deseado molestar el menor tiempo posible la atencion del Senado, cuanto porque me quedaban mui pocas palabras que agregar.

En cuanto al Consejo Comunal, disiento tambien, precisamente, por razon de descentralizacion i apoyado siempre en el precepto constitucional, de la opinion de alguno de mis colegas. La inspeccion de vijilancia de las escuelas debe ser principalmente ejercida por las respectivas municipalidades, porque es a ellas a quienes la Constitucion confía esa funcion.

Son ellas las llamadas a propender al desarrollo i buen mantenimiento de la instruccion primaria. Se me dirá, i por cierto, con alguna justicia, que las municipalidades en su inmensa mayoría son focos de desórden i de incorreccion, i que salvo mui raras escepciones, no han cumplido con la obligacion que su propia lei orgánica les impone, de atender en la forma i con las sumas que ella indica al sostenimiento de la instruccion primaria. Cierto, señor, pero eso no quita que quede subsistente la verdad del precepto constitucional a que me he referido, i que no podemos modificar por una simple lei.

Por lo demas, no hai que ser tan severo con las municipalidades por no haber cumplido con la lei, porque el Ejecutivo i acaso tambien el Congreso, no han cumplido por mu-

chísimos años la obligacion que impuso el artículo 4.º de la lei de setiembre de 1860, que mandaba fundar dos escuelas, una de hombres i otra de mujeres, por cada dos mil habitantes de aumento en la poblacion; i tampoco ha autorizado ni reemplazado por otro el impuesto personal que para atender al mejor servicio de la instruccion primaria estableció la lei de municipalidades de diciembre de 1891.

Si se hubiera cumplido el mandato de la lei de 1860, respecto al cual el Presidente de la República en su mensaje al Congreso en 1861 decia que estaba llamado a favorecer eficazmente el desarrollo i progreso de la instruccion primaria, i se hubiera invertido en la instruccion los cien millones de pesos que por lo ménos habria producido desde 1891 hasta la fecha el impuesto personal o el que se estableciera en su reemplazo, el pais tendria hoy la cantidad de escuelas mas que suficientes para no lamentar como lamentamos la fuerte suma de habitantes analfabetos.

Si las municipalidades son malas, ¿por qué no las mejora el lejislador? Mejoradas, i deber es mejorarlas, atenderian bien las funciones de tuicion i vijilancia de la instruccion, como las demas que la lei pone a su cargo. Una hora de patriotismo i de desprendimiento de afecciones políticas lugareñas, bastaria para hacer una reforma que colocara a las municipalidades en el sitio a que las llaman los delicados e importantes servicios que la Constitucion i la lei entregan en sus manos.

No se ocultará al Senado cuán sólida i brillante no seria la instruccion primaria del pais, si cumpliendo lo ordenado por la lei de setiembre de 1860, se hubiera fundado dos escuelas, una de hombres i otra de mujeres, por cada dos mil almas de aumento de la poblacion. Si ese plan que los Gobiernos desatendieron se hubiera cumplido, el pais tendria hoy mas de cuatro mil trescientas escuelas diseminadas por todo el territorio i no las escasas tres mil que hoy tenemos i de las cuales doscientas once han sido fundadas o mandadas construir en los años 1916-1917.

Segun la estadística, en 1865, es decir bajo los efectos de la lei del año 1860, con millon i medio de habitantes i escasos ocho millones de renta para todos los gastos de la nacion, teníamos mil ochocientas escuelas; i en 1917, esto es cincuenta i dos años mas tarde i por obra del descuido en el cumplimiento de lo mandado por aquella lei i con mas de trescientos millones de renta i con cuatro millones de habitantes, ese número no se ha duplicado.

No son, pues, malas las leyes del pasado, ni hai derecho de calificarlas de arcaicas cuando no se han sabido cumplir i comprender los planes i la organizacion que los estadistas de aquellos tiempos formaron para el desarrollo de la instruccion.

Si aquellos planes fáciles i modestos, pero de resultados seguros, cayeron por falta de atencion, que fé, que no sea en el derroche, podrá merecer el plan lleno de patriotismo si se quiere, de grandiosidad i fantasia para organizar la instruccion primaria; i esto precisamente en los momentos de mayor incertidumbre económica i política por que jamas atravesara el pais.

¡Ah! se dice, es que si no hai recursos, se crean. Verdad, señor; pero tambien lo es que todo aumento de gasto exige aumento de contribuciones que encarecen la vida, i no sé hasta que punto sea permitido encarecer aun mas el costo de la vida en los mismos dias en que el hambre amenaza nuestra poblacion i en que estamos agotando todas las fuentes del crédito para dar trabajo i lograr el abaratamiento de los artículos de consume.

Mucho mas tendria que decir, señor Presidente, sobre varios otros tópicos del proyecto, sobre los sistemas de enseñanza, sobre las facultades omnímodas e inaceptables del Consejo i del director i sobre los costos de la instruccion, para la cual deseamos se gaste, pero bien gastado, todo el dinero necesario; pero no quiero fatigar mas al Senado. Voi, pues, a terminar, dejando para la discusion particular el resto de mis observaciones.

Queremos la lei. No admitimos rivales en nuestras ambiciones por la mejora de la instruccion primaria. Pero queremos lei seria, que se cumpla, que sea eficaz i no puñados de oropeles con que se perturbe el criterio popular. Queremos lei con fuentes de recursos ciertos i seguros, que sea garantía del éxito que en ella se espera. Queremos que no se innove por innovar, i que lo que la práctica i la esperiencia de muchos años ha acreditado de bueno i de eficaz, no se desdeñe solo porque es viejo.

Tenga presente el Honorable Senado que por obra de la evolucion mundial i de la repercusion que ella ha tenido en ésta como en todos los paises, se han acumulado de golpe con caracteres premiosos que no admiten demora, una serie de graves i delicados problemas que afectan hondamente la economía nacional i el estado social del pais. Junto a la instruccion primaria i casi sin separacion están las leyes destinadas a mejorar la condicion de las clases obras i a reglar las relaciones del trabajo i

del capital i al lado de éste pera que ellas surtan efectos, la fijacion del valor de la moneda i a continuacion i casi sin deslindes, las obras públicas que reclaman tambien injentes sumas de dinero, pero que a la vez dan trabajo, que es pan, que es alivio de escasez i se traduce en abundancia, porque estimulan el aumento de la produccion que es riqueza.

Como representantes de la Nacion tenemos un solo supremo deber que cumplir: trabajar con enerjia i sin contemplacion i sacrificios por la felicidad del pueblo de que formamos parte, i la accion de los poderes públicos discreta i correctamente ejercida, trae por corolario el bienestar comun que se basa en el goce de la libertad a la cual son indispensables la cultura i la instruccion popular, pero preciso es reconocer que el proyecto en discusion no ha sido estudiado con la atencion que la materia reclamaba.

El señor **Claro Solar**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Feliú** (vice-Presidente).—Como seguramente Su Señoría va a dar algun desarrollo a sus observaciones i está próxima la hora de suspender la sesion, quedará Su Señoría con la palabra para la segunda hora.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Instruccion primaria obligatoria

El señor **Feliú** (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—La educacion pública, señor Presidente, es una atencion preferente del Estado. La Constitucion consagra en su artículo 144, este precepto en forma imperativa, porque el servicio de la instruccion pública, sin duda alguna, no sólo es uno de los mas importantes, sino el mas esencial en todo pais civilizado.

De su concepcion razonada, de su buen establecimiento, de su buen funcionamiento i de su reglamentacion correcta, depende la formacion de ciudadanos probos e ilustrados.

Esta es una verdad fundamental, que ha sido reconocida en todo tiempo, i singularmente en los tiempos modernos; no hai, pues, para qué insistir en esto.

No quiero decir, señor Presidente, que la cuestion de la enseñanza haya sido considerada siempre en forma uniforme, ni siquiera

que haya habido uniformidad relativa para apreciar asunto tan importante.

Por lo que toca al proyecto sometido a la consideracion de la Cámara, está mui léjos de haber considerado esta cuestion en la forma completa que era de esperar en un proyecto que ha demorado en su elaboracion tantos años.

El proyecto en debate ha tenido, talvez, como principio, el mejoramiento de la escasa remuneracion del personal que presta sus servicios en la instruccion primaria. Ese objetivo es justo; pero no debe ser el objetivo primordial que ocupe el primer lugar en el proyecto.

No existe, sobre la Mesa del Senado, un estudio detallado de este proyecto; sin embargo de haber sido sometido al estudio de varias comisiones.

El año 1917, cuando fué traído al debate, en esta Cámara, se completó i se amplió la Comision de Instruccion Pública, con algunos señores Senadores, que cooperaron con entusiasmo en el estudio del proyecto, que fué considerado en todo sus detalles, principalmente bajo el aspecto económico, que es indispensable estudiar i resolver en forma definitiva, a fin de hacer viables sus disposiciones.

Yo guardo, felizmente, en mi poder, el legajo de antecedentes que sirvió de base a la Comision, i en el cual el señor Secretario, hoy pro-Secretario del Senado, anotó al márgen las diversas modificaciones que el proyecto espermentó en la discusion habida en el seno de la Comision. Como digo, en este legajo, que tengo a la mano, están anotadas las principales dificultades que ha presentado el proyecto, tanto en su parte doctrinaria como en su parte económica.

Yo creo que no es difícil la solucion de este problema, en cuanto a dictar una lei que corresponda efectivamente a los anhelos del pais, i que consulte el progreso que la instruccion debe alcanzar en Chile.

Voi a ocuparme a la lijera, de algunos de los diversos aspectos bajo los cuales fué considerado este proyecto, i se verá que las observaciones de la Comision, en 1917,—que desgraciadamente no alcanzó a consignar en un informe escrito,—coinciden con la jeneralidad de las observaciones que aquí se han formulado.

La organizacion del Consejo de Educacion Primaria, es uno de los puntos principales que hai que considerar.

El proyecto consulta un organismo directivo que se llamará Consejo Superior; i otros

llamados Consejos Provinciales i Juntas Comunales.

En la Comision hubo acuerdo para suprimir estos Consejos Provinciales, porque se creyó que constituian un resorte que no correspondia a los verdaderos propósitos que esta lei debe perseguir.

En cuanto a las Juntas Comunales, en union del honorable Senador por Atacama, señor Mac Iver, habíamos pensado en la conveniencia de suprimirlas.

Pero creo que suprimidos los Consejos Provinciales, bien puede tener existencia la Junta Comunal, organizada en forma que corresponda a la situacion actual de nuestras comunas. El inconveniente principal que yo encontraba en la organizacion de estas Juntas Comunales, es la dificultad de organizarlas convenientemente en muchas de las comunas del pais.

No veo inconveniente para establecer la Junta Comunal en Iquique, por ejemplo, donde la administracion comunal corresponde al verdadero propósito de la lei de comuna autónoma.

Llegada la oportunidad yo voi a hacer algunas indicaciones a este respecto.

He tomado en consideracion precisamente la idea de la organizacion de la Junta Departamental, en vez de la Junta Provincial.

En los departamentos es evidente que la Municipalidad está en condiciones de dar miembros que vayan a desempeñar el cargo eficientemente. Comprendiendo la tarea que se les encomienda prestarán a ella la atencion que merece. En cuanto al Consejo de Educacion de que habla el artículo 19, a este pequeño Congreso, como decia el honorable Senador por Atacama, no corresponde en absoluto a una buena organizacion administrativa. Se compone de diecinueve miembros, i naturalmente, siendo un Consejo tan numeroso no llegarán sus miembros a entenderse en las deliberaciones, que no es posible se prolonguen por muchas horas. Yo creo que este Consejo puede prestar muy útiles servicios en la esfera de accion en que deben contenerse sus facultades, si está organizado con un personal reducido. Yo he calculado a este respecto que el Consejo podria ser organizado en forma preferible, a la que consigna el proyecto de la Cámara de Diputados, reduciendo el número de sus miembros a siete solamente.

El artículo 19 establece lo siguiente:

Art. 19. El Consejo de Educacion Primaria se compondrá:

Del Ministro de Instruccion Pública, que lo presidirá;

Del director jeneral de educacion primaria, que hará de vice-presidente;

De tres miembros designados por el Senado, en eleccion por voto acumulativo;

De tres miembros designados por la Cámara de Diputados, en igual forma;

De tres miembros designados por el Consejo de Instruccion Pública;

De cuatro miembros designados por el Presidente de la República;

Del director de la Escuela Normal Superior;

Del presidente de la Sociedad de Instruccion Primaria de Santiago; i

Del presidente de la Sociedad Escuelas Católicas de Santo Tomas de Aquino de Santiago.

Los miembros del Consejo durarán en sus funciones tres años. Todos los miembros no permanentes del Consejo podrán ser reelejidos.

Como medio de conciliar las distintas opiniones propondré, llegado el caso, que este artículo se redacte en la siguiente forma:

«El Consejo de Educacion Primaria se compondrá:

Del Ministro de Instruccion Pública, que lo presidirá;

De tres consejeros designados por el Presidente de la República;

De un miembro de cada una de las Facultades de la Universidad de Chile designado por la respectiva Facultad; i

Del Director Jeneral de Educacion Primaria.

El Consejo tendrá además un secretario que firmará sus comunicaciones, pero que no tendrá derecho a voto en sus deliberaciones. El secretario será nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna del mismo Consejo.

El cargo de consejero de educacion primaria será gratuito. Los consejeros de eleccion durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelejidos.»

Un consejo formado de esta suerte, consulta, evidentemente, la seriedad debida en las designaciones; i al mismo tiempo su número no será de tal manera excesivo que pueda entorpecer sus deliberaciones.

En seguida hai otra cuestion de capital importancia, i son las facultades de administracion que el proyecto da al Consejo Superior, a los consejos provinciales i a la direccion de instruccion primaria.

Esas facultades, como las establecen los

artículos 22 i 24, merecen, en mi concepto, con sobrado fundamento, las observaciones que sobre ellas formulara el honorable Senador por Valparaiso, señor Varas, en la sesion anterior.

No es conveniente, en verdad, que la administracion de los fondos del servicio de instruccion primaria quede confiado al Consejo de Educacion, a los consejos provinciales i a los comunales, organizaciones irresponsables, en último término.

La administracion de los fondos debe tenerla a su cargo el Gobierno, para eso está el Ministro de Instruccion Pública, que es el llamado a responder de la inversion de los fondos destinados a todos los servicios que de él dependen.

La Comision manifestó su opinion unánime en este sentido, entre las notas marginales que me sirven de consulta, encuentro la siguiente: «suprimir todo lo relativo a la inversion de los fondos».

Otros de los puntos, señor Presidente, en que es indispensable que el Honorable Senado medite, es el relativo a la clasificacion de las escuelas i a la enseñanza que en ellas debe darse.

En cuanto a la clasificacion, ella es confusa en el proyecto, i desde luego, hai un vacío, que para mí es enorme, i que no veo cómo puede ser subsanado dentro de la lei.

En efecto, parece que se ha propuesto únicamente establecer escuelas primarias,—aparte de las escuelas normales preparadoras de maestros,—clasificadas en tres categorías: escuelas de primera clase, que son las actuales escuelas superiores; escuelas de segunda clase, i escuelas de tercera clase.

Las de segunda clase funcionan en las ciudades cabeceras de departamento i las de tercera clase son las escuelas rurales.

Esta clasificacion sólo permite, señor Presidente, dados los vacíos que se notan en el proyecto, dar instruccion a los alumnos llamados a cumplir la obligacion escolar i deja, en cambio, completamente abandonados a los niños menores de siete años i a los mayores de trece, porque en los primeros artículos de la lei establecen la obligacion de la asistencia escolar a los que se encuentren entre los siete i los catorce años, o sea sólo hasta los trece años cumplidos; de manera que aun queda por establecer en qué escuelas deberán tener instruccion de primeras letras los menores de siete años, i en cuáles los adultos mayores de catorce años.

El inciso primero del artículo segundo del proyecto dice lo siguiente:

«Art. 2.º Los padres o guardadores de niños menores de trece años, están obligados a hacerlos frecuentar durante cuatro años un establecimiento de educacion primaria fiscal, municipal o particular, desde los siete años de edad.»

Tenia, pues, razon al decir que sólo entre los siete i los trece años de edad, los niños están sometidos a la obligacion escolar. Queda, por lo tanto, un número crecido de niños que no contempla el artículo.

En efecto, el número de niños entre siete i diecisiete años, lo estima el Director Jeneral de Instruccion Primaria en cuatrocientos cincuenta mil. I, segun el dato que tengo a la mano, el número de niños de siete a trece años, que no reciben instruccion, i cuya asistencia seria obligatoria segun el proyecto, alcanza a doscientos cuarenta i cinco mil; de manera que hai una diferencia de doscientos cinco mil niños que quedan escluidos de la obligacion escolar.

Este es un vicio enorme de la lei; no es posible tomar en cuenta solamente los analfabetos de siete a trece años, sino que hai que tomar en cuenta nuestra poblacion total de analfabetos.

Si a los doscientos cinco mil niños entre trece i dieciseis años que escluye el proyecto, agregamos los adultos mayores de catorce años, este número tiene que llegar a la cifra que indicaba el honorable Senador por Santiago, es decir, a sesenta i tantos por ciento de analfabetos.

Pero queda todavía un número considerable de niños entre los cinco i los siete años que, en todo pais que tiene bien organizada su instruccion primaria, reciben instruccion en pequeñas escuelas llamadas en Alemania i en Estados Unidos, jardines de niños, i en Francia, Escuelas Maternales. Estas escuelas son siempre rejentadas por profesoras.

Hai, por tanto, que considerar esta deficiencia, porque yo creo que la lei está obligada a hacer la clasificacion de las escuelas en forma de dar los medios para que reciban instruccion, no solo los niños, sino tambien los adultos de cualquier edad que la necesiten.

El artículo 31 del proyecto dice: «La educacion primaria constará de seis o mas grados de enseñanza, compuesto de un año escolar cada uno; i, para los efectos de lo que dispone esta lei, las escuelas se dividirán en superiores i elementales.

Son escuelas superiores o de primera clase, aquellas que constan de seis o mas grados de enseñanza, elementales o de segunda clase

las que constan de cuatro, i de tercera clase, las restantes.»

Pero en otras disposiciones se ha deslizado la palabra «párvulos», como se ha deslizado la palabra «adultos». Así, en el artículo 39, dice: «Las profesoras de escuelas de párvulos se considerarán incorporadas en el escalafon de profesores de tercera clase».

¿Cuáles son estas escuelas de párvulos? No son las de tercera clase i, sin embargo, se alude a ellas, i mas adelante, en el artículo 51, dice: «Anexas a las escuelas normales de mujeres, funcionarán cursos destinados a la preparacion de maestras de «párvulos».

De manera que se va a preparar maestras para enseñar párvulos i no hai escuelas de párvulos.

Con respecto a las escuelas para adultos, es realmente curioso que el proyecto sólo se ocupe de ellas cuando habla de las escuelas particulares o subvencionadas, diciendo: «A las escuelas nocturnas de adultos se les exigirá un funcionamiento diario de dos horas durante ciento ochenta dias en el año».

Por eso, yo creo que la clasificacion debe hacerse en la forma que la Comision habia acordado en 1917. La Comision dividió las escuelas en superiores i en elementales de 1.ª i 2.ª clase. Yo agregaria a este mismo artículo un inciso que dijera las escuelas para párvulos i, al mismo tiempo, que las escuelas o cursos de adultos, podrian funcionar como anexos de todas las escuelas superiores o departamentales. Para esto no habrá ningun inconveniente. Por el contrario, un director de escuela superior deseará que se agregue este curso, ya que tendrá una remuneracion extraordinaria por este servicio.

Ahora bien, esta clasificacion, que corresponde a la edad del alumno, no es arbitraria, i debe hacerse en forma metódica para que corresponda a la situacion de la enseñanza, con la que está íntimamente relacionada.

El artículo 16 fué objeto de detenida discusion en la Comision de cuyos acuerdos vengo dando cuenta, i se vió que era necesario modificarlo, a fin de dar a la enseñanza el verdadero objetivo que está llamada a perseguir.

Este artículo, al cual le va a corresponder otro número, decia:

«Art. 16. El minimum de educacion exigido por esta lei comprenderá las siguientes materias: lectura i escritura, idioma patrio, doctrina i moral cristiana, educacion cívica, nociones económicas, educacion hijiénica, matemáticas elementales, geografía patria i universal, historia patria i jeneral, nociones de

ciencias naturales i física, trabajos manuales, dibujo, caligrafía, gimnasia i canto.

En todas las escuelas de educacion primaria se enseñarán los rudimentos de un oficio manual, de acuerdo con las necesidades de las diversas zonas del pais.

Los padres o guardadores que no tengan relijion o que profesen una relijion diversa, podrán eximir, de la clase de doctrina cristiana, a sus hijos o pupilos manifestándolo por escrito a la Junta Comunal.»

La Comision lo redactó en esta forma:

«Art. El minimum de educacion exigido por esta lei comprenderá las siguientes materias: lectura i escritura; idioma patrio; doctrina i moral cristianas; hijiene; ejercicios gimnásticos i militares i canto; dibujo lineal, jeométrico i de ornamentacion i modelaje; trabajos manuales para los hombres, i de aguja para las mujeres; cálculos, sistema métrico i nociones elementales de aritmética; nociones de jeografía e historia patrias i elementos de historia i jeografía jenerales, especialmente de jeografía comercial e industrial; nociones de ciencias físicas i naturales, especialmente en sus aplicaciones a la agricultura, al comercio i a la industria; educacion cívica i nociones elementales de derecho usual i de economía política.

«Se enseñará, ademas, un oficio manual, de acuerdo con el sexo del alumno, i con las necesidades de las diversas zonas del pais.

«Los padres o guardadores podrán eximir de la clase de doctrina cristiana a sus hijos o pupilos, manifestando su voluntad al Director de la Escuela.»

El señor **Barros Errázuriz**.—¿De dónde conserva esos datos Su Señoría?

El señor **Claro Solar**.—Son apuntes hechos de puño i letra del secretario de la Comision, señor Cifuentes.

Se ha dado cabida a la idea de que la enseñanza debe formar buenos ciudadanos, desarrollando en los niños, no sólo las facultades intelectuales, sino también las cualidades físicas i morales.

I a este respecto, señor Presidente, yo mantengo la idea de establecer en este proyecto la enseñanza de la doctrina i de la moral cristianas.

El honorable Senador por Tarapacá, aludiendo a este punto, hizo referencia al programa del Partido Liberal. Su Señoría nos llamó al órden para que diéramos estricto cumplimiento a los acuerdos de la Convencion Liberal de 1913, relacionados con este punto doctrinario.

Yo formé parte de la comision redactora

de ese programa, i de ella formó parte tambien nuestro honorable Presidente, el señor Tocornal, i esa comision acordó proponer a la Convencion la supresion de la palabra «laica», en lo relativo a la instruccion secundaria, i así se hizo; en consecuencia, la Convencion consagró entónces la instruccion primaria, laica i gratuita.

Despues el señor Tocornal quiso que se explicara el alcance que debia darse dentro del estatuto orgánico del partido, a esta palabra «laica».

Yo siento no haber traído el libro que contiene las palabras precisas del honorable señor Tocornal, pues no creí que iria a usar de la palabra en esta sesion. Pero recuerdo perfectamente que el señor Tocornal acentuó la idea de que los padres de familia pueden exigir que sus hijos asistan a las clases de relijion; reconociéndoles tambien el derecho, a aquellos que no participan de las ideas cristianas, de escluir a sus hijos de esa asistencia, de acuerdo con lo que se habia estado sosteniendo constantemente, sobre todo, por los residentes de Valdivia, respecto a que no se exijiera la asistencia de sus hijos a las clases de relijion.

Esplicado en esta forma el alcance de la palabra «laica», no hubo discrepancia. La Convencion habia sostenido las palabras «laica i gratuita», agregadas a la instruccion secundaria, por una razon: porque no se queria incorporar al programa del partido liberal la idea de que la instruccion secundaria deberia ser forzosamente gratuita.

La idea predominante, fué, pues, la de neutralidad de la enseñanza, definida en la lei de 1879, en la forma que me he permitido reproducir, en la redaccion del artículo correspondiente al número 19, que dice:

«Los padres o guardadores podrán eximir de la clase de doctrina cristiana a sus hijos o pupilos, manifestándolo al director de la escuela».

Esto fué lo que propuse a la Comision, segun consta de la nota puesta por el señor Cifuentes a este artículo.

Para poner término a esta cuestion que se llama doctrinaria, yo digo: ¿qué otra moral podria ser enseñada en el país, que la sublime moral de Cristo?

Yo creo que la de Buda o de Mahoma no resuelve la cuestion.

Nosotros necesitamos dar moral a nuestro pueblo; i la Constitucion contiene un artículo, que mientras no sea modificado, debe ser respetado, que consagra la relijion cristiana como del Estado. Por mi parte, como Sena-

dor he jurado cumplir la Constitucion i respetarla i estoi dispuesto a hacerlo.

No creo, en absoluto, faltar con esto a las ideas de la mas pura libertad; no creo que se me pueda decir que falto a los principios del partido liberal, a su programa. Aquí estoi en buena compañía en materia de libertad, de ideas liberales.

Mientras existan estos principios en nuestra Constitucion es indispensable que se enseñe la doctrina i moral cristiana en las escuelas, sin perjuicio de que cualquiera que quiera que sus hijos no asistan a la clase de relijion tengan perfecto derecho a decir: no quiero que mi hijo asista a esta clase. Entónces serán los padres i guardadores los responsables de las inclinaciones de sus hijos o pupilos. Por eso creo, al manifestar con esta franqueza mi opinion, que no me aparto en absoluto de las ideas que han formado el credo de mi vida.

Respecto al artículo 17, contiene otra materia relacionada con lo que se llama cuestion doctrinaria. Se dice en el artículo 17:

«Se mantienen las facultades concedidas por el artículo 35 de la lei de 24 de noviembre de 1860, a los párrocos, i cuando éstos comunicaren los defectos de la enseñanza relijiosa, el Consejo podrá designar otro profesor para que enseñe este ramo.»

Al márgen de este artículo hai la siguiente anotacion del señor Cifuentes:

«El señor Claro Solar propone que el inciso 1.º se reemplace por este otro: «Se mantienen las facultades concedidas a los párrocos por el artículo 35 de la lei de 24 de noviembre de 1860. . . .»

No anota la opinion de ningun otro miembro de la Comision. Yo no sé si el señor Mac Iver pensaba de la misma manera; pero la fidelidad con que el señor Cifuentes tomaba las anotaciones hizo que, talvez no comprendiendo la idea del señor Mac Iver, se limitara a decir que el señor Claro Solar pensaba en esta forma.

Yo propondré, pues, llegado el caso, que este artículo se reemplace por el siguiente:

«Se mantienen las facultades concedidas a los párrocos por el artículo 35 de la lei de 24 de noviembre de 1860.»

No ha existido, ni existe para mí la cuestion doctrinaria dentro de estas disposiciones de nuestras leyes.

Dice el artículo 8.º:

«Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este título existirá en cada comuna una junta de educacion que será presidida por el alcalde respectivo i se compondrá

de los vecinos designados por la Municipalidad, por voto acumulativo, del cura párroco, del inspector del distrito escolar i de un director de escuela designado por el Consejo de Educacion Primaria.»

En otra de las indicaciones que he de formular va envuelta la idea de suprimir los inspectores de distrito, manteniendo los visitadores que hoi existen, sin perjuicio de nombrar visitadores auxiliares que completen la inspeccion de las escuelas.

No me parece que deba aumentarse el número de los visitadores, dada la actual situacion del Erario; mas tarde se buscará el modo de hacerlo.

Como lo he manifestado, la nota de la Comision decia:

«Los señores Claro i Mac-Iver estuvieron por suprimir las juntas comunales de educacion. El señor Ochagavía por mantenerlas.»

Parece que a esta reunion asistimos solamente los tres, i se dejó constancia de nuestras opiniones.

No tengo inconveniente en modificar la apreciacion que hice de esta junta i en establecer en lugar de lo que dice el proyecto, algo que corresponda a una buena fiscalizacion.

Por consiguiente, habria que modificar el artículo en la siguiente forma:

«Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este título existirá en la cabecera de cada departamento una junta de educacion compuesta del primer alcalde o quien haga sus veces, que la presidirá, de dos vecinos designados por la Municipalidad por voto acumulativo, de dos vecinos designados en la misma forma por el Consejo de Educacion Primaria i del visitador, si lo hubiere o de un director de escuela designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo de Educacion Primaria.

El visitador o el director que lo reemplace servirá de secretario de la junta de Educacion.

El Presidente de la República podrá crear juntas de educacion en las cabeceras de las comunas del departamento en que lo estime conveniente. Estas juntas comunales se pondrian del alcalde respectivo, de un vecino designado por la Municipalidad, de un vecino designado por el Consejo de Educacion Primaria i del director de escuela mas antiguo, quien les servirá tambien de secretario.»

Como ve el señor Presidente, está suprimido el cura. La lei del año 60 permite intervenir en cuanto a la enseñanza de la moral cristiana, i eso basta. Que en cuanto a formar parte de la Junta Comunal, ello puede ser

origen de dificultades i de luchas dentro de la junta, cosa que no conviene a los párrocos.

El señor **Barros Errázuriz**.— Eso tenia razon de ser dentro de los términos de la lei del 60, que no aceptaba las exclusiones, pues se establecia la enseñanza de la relijion obligatoria para todos; pero en el proyecto actual, la intervencion del cura es necesaria, por cuanto es menester que ejerza vijilancia en la matrícula.

De otra manera serán escludidos sistemáticamente los niños de las clases de relijion i éstas vendrian a ser nominales dentro de las escuelas primarias.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo he educado seis hijos en el Instituto Nacional i todos ellos han tenido como profesor de relijion a don Baldomero Grossi.

El señor **Claro Solar**.—Son temores infundados los del honorable Senador por Lináres.

El señor **Barros Errázuriz**.—Esta fué una de las bases del acuerdo para la aprobacion de este proyecto en la Cámara de Diputados, i en el cual intervino el señor Tocornal. Los conservadores aceptaron estos acuerdos i se despachó el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Yo no tengo conocimiento de esos acuerdos, señor Senador.

Yo, señor Presidente, no le tengo miedo al cura i creo que éste podria mui bien, ir a la junta comunal; creo, por el contrario, que este seria un medio para facilitar el despacho de la lei.

El señor **Barros Errázuriz**.—Si se quiere escluir al cura, por ser cura, yo propondria que de los consejos de educacion se escludiera tambien a los masones i en este caso, el primero que tendria que salir seria el inspector de instruccion primaria.

El señor **Claro Solar**.—Yo necesito dejar bien en claro esto, porque he tenido bastante franqueza para decir lo que pienso sobre la materia.

Yo no puedo absolutamente renegar de la idea de relijion cuando la profeso; de manera que no le tengo miedo al cura; pero como la idea de que la matrícula se haga en la junta comunal está suprimida, i es en la escuela donde debe hacerse, habrá manera de vijilar i castigar al director, en caso de que no haga la matrícula exacta; no creo pues que pueda realizarse el temor que ha manifestado el honorable Senador por Lináres.

En la actualidad son contados los padres de familia que hacen la declaracion de exclusion. Por otra parte, como la lei se limita a sentar este principio, creo que habrá que re-

glamentar su aplicacion a fin de que quede constancia en un libro, de que el niño fué escludido a pedido del padre de familia.

El señor **Barros Errázuriz**.—Por eso lo que se exijia fué base de un arreglo...

El señor **Claro Solar**.—Ahora el cura tiene derecho por la lei del año 1860, que se mantiene en el actual proyecto, para que pueda fiscalizar la matrícula cuando lo crea conveniente.

Yo no creo que los padres de nuestra jente del pueblo vayan a firmar la esclusion de sus hijos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Sin darse cuenta, firman lo que les dice el empleado que está encargado de hacer la matrícula.

El señor **Claro Solar**.—Nada cuesta al cura ir al dia de la matrícula a vijilar su correccion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es que no puede ir por que no tiene derecho, i porque la matrícula está a cargo de la Junta Comunal.

El señor **Claro Solar**.—Acabo de manifestar que la matrícula no va a estar a cargo de la Junta Comunal, porque yo propongo otra cosa.

Creo que los que han atacado el proyecto en debate han tenido razon para hacerlo, porque es necesario estudiarlo bien, aunque nos demoremos en su despacho. Lo que necesitamos es dictar una lei completa, que satisfaga todas las exigencias que el pais reclama.

Sobre la parte del proyecto relativa al personal i sueldos, se ha dicho lo bastante. El señor Senador por Tarapacá ha tratado de salvar las dificultades económicas del proyecto, haciendo alusion a los antecedentes históricos de nuestras leyes de instruccion, a la forma cómo se ha podido obtener recursos en las situaciones angustiosas en que esas leyes fueron dictadas, i cree Su Señoría que ahora tambien habrá dinero, que bastará golpear el suelo con el pie para que broten los millones para pagar los sueldos i demas gastos que orijine este proyecto. Desgraciadamente la situacion no es esa. La Comision de 1917 exijió un estudio minucioso de esta materia. I, por mi parte dediqué a este asunto toda la atencion que merece. En vista de las distintas ideas dadas al señor Inspector de Instruccion Primaria, formó éste una serie de seis cuadros, tomando como base los sueldo iniciales del proyecto, los sueldos iniciales un poco mas reducido i haciendo los aumentos en proporcion de tres mil pesos por cada categoria. Para resolver la cuestion hai que tener presente que no hai profesores de

1.ª clase que llenen las condiciones exijidas por la lei, es decir, que sean normalistas o hayan dado un exámen de competencia, despues de cierto número de años de servicio en las escuelas. Entónces, tomando la base de esta situacion, i partiendo, no de mil ochocientos pesos, sino de mil seiscientos ochenta pesos para los de tercera clase, i de dos mil cuatrocientos pesos para los de segunda, el señor Díaz Lira llegaba el año 1917 a un mayor gasto de cuatro millones setecientos ochenta mil ochocientos setenta i dos pesos.

El número de profesores existentes era de seis mil quinientos noventa i tres. Hoi hai siete mil ciento sesenta i cuatro, es decir, quinientos setenta i uno mas.

Tengo a la mano, porque tambien he pedido este dato al señor Salas, el cuadro de la situacion actual.

El número de escuelas existentes es de tres mil ciento setenta i cuatro i el de ayudantes en servicio, distribuidos segun las categorias en vijencia es el siguiente:

De primera clase.....	1875
De segunda clase.....	977
De tercera clase.....	323
De cuarta clase.....	875
Total.....	3999

Ahora bien, los sueldos que constan de este cuadro, con las gratificaciones de que gozan actualmente, representan el siguiente mayor gasto:

Sueldos de directores i profesores de escuelas primarias.....	\$ 8.224,340
Sueldos del personal de escuelas normales.....	1.290,870
Sueldos del personal de la Inspeccion Jeneral i de los visitadores de escuelas.....	169,146
Total.....	\$ 9.648,356

I agrega el señor Salas:

«Los datos anteriores, en lo referente a las escuelas primarias i a su personal, son los contenidos en el cuadro que se acompaña. Con posterioridad a la confeccion de ese cuadro (15 de mayo) se han agregado a las escuelas, una de tercera clase. Un director de igual clase i cuarenta ayudantes o profesores. El mayor gasto del proyecto por estos empleados sube a veintitres mil doscientos ochenta pesos.

Como ademas el proyecto consulta dos em-

pleados nuevos para cada escuela normal, un dentista i un capellan, con tres mil i mil doscientos pesos, respectivamente, habria otro mayor gasto de sesenta i tres mil pesos, con lo cual el costo del proyecto, sin tomar en cuenta los fondos de fomento, se eleva a nueve millones setecientos setenta mil seiscientos treinta i seis pèsos.»

Existen actualmente sueldos de ciento quince pesos, de manera que hai que tomar en consideracion la necesidad de atender al mejoramiento de la condicion de estos empleados i de formarles carrera; pero tiene que ser dentro de los recursos del Erario, consultando la situacion del pais en los demas servicios públicos.

Un aumento en el solo ramo de instruccion primaria, sin aumentar el número de las escuelas en una sola, que cuesta diez millones de pesos, no podrá ser visto con tranquilidad por los demas departamentos de la administracion i como consecuencia, tendríamos inmediatamente las reclamaciones de los empleados de correos, de telégrafos i demas, cuyos sueldos, con la actual carestía de la vida, resultan insignificantes.

Hai que buscar a todo esto una solucion equitativa.

Me parece que habria conveniencia en votar las ideas jenerales del proyecto, sus puntos culminantes, i buscar despues, en el seno de una Comision, un acuerdo que diera forma a las ideas aquí manifestadas, dentro de una atmósfera de cordialidad. Este proyecto necesita ser revisado i esta tarea seria impropia para el Honorable Senado. Seria imposible que aquí hiciéramos cálculos aritméticos o discutiéramos el proyecto sin dato alguno concreto sobre las proyecciones del costo.

Me resta aun por tratar otro punto importante del proyecto, el que se refiere al desarrollo o fomento de las escuelas.

Calculada la existencia actual, podria afirmarse que para dar instruccion a la poblacion escolar en la primera época, se necesitaria aumentar bastante el número de maestros, porque es una cosa admitida que cada profesor no puede atender debidamente a mas de cuarenta o cincuenta alumnos.

Yo pedia este dato oficial al inspector jeneral de Instruccion Primaria, porque siempre me gusta discurrir sobre una base concreta i no sobre la de impresiones i datos personales.

Voi a leer las observaciones del inspector señor Salas, al Honorable Senado, porque ellas están condensadas i dicen mucho mas de lo que podria decir en un largo discurso.

Despues de establecer cual es el número de alumnos,—que ya he dicho es de cuatrocientos cincuenta mil, de siete a dieciseis años: de doscientos cuarenta i cinco mil, de siete a trece años,—agrega el señor inspector:

«El número de escuelas que podrian o deberian crearse anualmente para atender a la nueva poblacion escolar, es imposible de fijar con exactitud. Podria hablarse—i se ha hablado—de dos mil cuatrocientas escuelas de diez niños cada una, creada en un período de diez años a razon de doscientas cuarenta por año. De igual modo podria hablarse de mil doscientas escuelas de doscientos alumnos cada una creada en diez años, a ciento veinte por año, o creada en cinco años, a razon de doscientas cuarenta por año. Pero cualquier cálculo de esa especie peca por exceso de jeneralidad.

La verdad es que el número de escuelas que deban crearse depende en parte de los factores hasta aquí no conocidos. No sabemos, por ejemplo, la distribucion de la poblacion escolar analfabeta, i no lo sabremos hasta el levantamiento del nuevo censo. De esta distribucion depende la proporcion en que las nuevas escuelas habrán de ser rurales de una sala, de dos o de tres, o urbanas de doscientos alumnos o de trescientos o de quinientos, i, es claro, el número de escuelas que se cree guardará relacion con su capacidad, ya que es esto último lo que determina su costo i el número de maestro que necesitan emplearse. El progreso de la edificacion escolar es otro dato que necesitaria conocerse: si no se edifica i continúan las escuelas en los locales arrendados, parte del dinero que deberia destinarse a creaciones de escuelas se invertirá en cánones; si se edifica, el número de escuelas dependerá de si se da preferencia, en las poblaciones, a la escuela de tipo grande o a la de tipo mediano, o en los campos, al tipo de concentracion (con transporte gratuito) o al de la escuela de ochenta alumnos o al ambulante desarmable, etc.

4) Lo anterior no impide que el problema, cuya solucion completa es lejana, pueda, siendo tan vasto, atacarse desde luego con eficacia, tomando como base ciertos factores conocidos. Así, sabemos que el proyecto destina cuatro millones anuales al fomento de la enseñanza; sabemos que los visitantes han pedido con urjencia la creacion de trescientas sesenta i cuatro escuelas (ciento setenta i cinco en locales cedidos i ciento ochenta i nueve en locales arrendados), la mayor parte rurales, i sabemos que para el primero de marzo de

1920 habrá disponible unos mil cien maestros (seiscientos normalistas i quinientos no normalistas).

Con esta base se podrian crear en 1920 unas trescientas cincuenta escuelas, de las cuales trescientas veinte serian de tercera clase i treinta de segunda. Calculando que las primeras tuvieran una matrícula media de ochenta alumnos i las otras una de ciento cincuenta, se atenderá con ella un total de 30,100

A esto deberia agregarse un diez por ciento sobre la matrícula de las escuelas actuales, o sea..... 34,000

Lo que daría un total de nuevos alumnos de..... 64,100

«Ese total de nuevos matriculados guarda proporcion, por lo demas, con el número de maestros disponibles i con los fondos que se destinan a fomento. Así, tratándose de los maestros, si se calcula a razon de cincuenta matriculados por maestro, se nesitarian para el total de 401,100 matriculados (340,000 de matrícula actual, mas 64,100 de nueva matrícula) 8,080 maestros enseñantes, o sea 1,216 mas que los que actualmente existen, una cifra como se ve, sensiblemente igual a la de maestros disponibles el 1.º de marzo de 1920 i que se dió mas arriba (1). (Se habla de maestros enseñantes, porque los directores de escuela superior, que son trescientos, no tienen curso a su cargo).

I en lo que respecta a fondos, se tendria lo siguiente:

340 directores de tercera clase, diez meses.....	\$ 640,000
192 ayudantes de tercera clase, diez meses.....	288,000
30 directores de segunda clase, diez meses.....	75,000
60 ayudantes de segunda clase, diez meses.....	120,000
Para el exceso de matrícula en las escuelas actuales i tomando en cuenta que para todo el personal se calcula un promedio de cincuenta alumnos por maestro, se consultaria:	
500 ayudantes de segunda clase, diez meses.....	1.000,000
73 ayudantes de tercera clase, diez meses.....	109,500
Lo que da un total de.....	2.232,500

(1) 50 alumnos matriculados por maestro es un exceso. En 1913 la proporcion fué de 48 por maestro. Pero, sobre todo al principio, los profesores tendían que hacer sacrificios.

A eso debe agregarse el gasto de instalacion de las nuevas escuelas, que se calcula en un minimum de 1,500 pesos por cada escuela de segunda; da un total de \$ 55,000

I los cánones de arrendamiento de 150 escuelas de tercera clase (1,000 pesos cada uno) i los 30 de segunda clase (2,000 cada una), lo que da un total de..... 210,000

Como ademas se crearían unas doscientas escuelas nocturnas con unos quinientos maestros, a razon de 1,000 pesos cada uno por diez meses, se tendria un mayor gasto de..... 500,000

La preparacion extraordinaria de unos 350 nuevos maestros en cursos rápidos de diez meses exigiria por su parte un gasto de... 100,000

I el aumento del personal de visitantes en unos diez, demandaria otro gasto de..... 80,000

Lo que da un total de..... \$ 3.677,500

El saldo hasta enterar los cuatro millones es el minimum que puede emplearse, aparte de lo que al mismo objeto destina el presupuesto, en mejorar la dotacion de las escuelas actuales en lo que se refiere a mobiliario i material de enseñanza.

5) Contándose en los años siguientes con los mismos fondos de fomento i con unos mil o mil doscientos nuevos maestros por año, la matrícula podria subir en 45,000 anualmente, con lo cual, al término de cuatro años (1921-1922-1923-1924) nos hallaríamos muy cerca de la solucion definitiva en lo que respecta a los niños de 7 a 13 años.

Sobre educacion de adultos i de niños menores de siete años, nada dice el proyecto en discusion. El proyecto presentado a la Cámara de Diputados por la representacion radical y que se encuentra en la página 322 i siguientes del libro que se incluye, habla de la educacion de párvulos en el artículo 4.º i a la educacion del adulto destina todo un título, el IV. Seria indispensable decir algo sobre estos dos asuntos en la lei.»

Como ve la Cámara, de esta manera se atenderia al desarrollo paulatino en cuatro años, con lo cual se obtendria la disminucion del analfabetismo, puesto que habria las escuelas suficientes para todos los analfabetos en estado de recibir instruccion, dentro de la edad fijada por la lei.

Pero esto no resuelve la cuestion de los adultos ni de los niños menores de siete años. No debemos desentendernos de que es conveniente que estos niños frecuenten la escuela a lo ménos desde los seis años, siquiera para que vayan preparándose i aprovechen mas en la escuela primaria.

Yo creo que, reducido en la forma que me permitiré indicar cuando llegue el caso de modificarlo, el monto total de las cifras de los sueldos que sirven de base al proyecto, aunque significará un aumento en el presupuesto de instruccion, ese aumento podrá obtenerse de los recursos ordinarios del Estado i ademas del aumento de las contribuciones, sobre todo de la contribucion sobre la renta que es para mi el proyecto que debe merecer la atencion preferente del Gobierno.

Ese proyecto es complejo en el sentido de que abarca todos los ramos de la actividad humana, en cuanto a la base sobre que debe imponerse, pero creo que vale la pena abarcar todo lo que representa ese proyecto i no enredarse en discusiones transitorias, en ciertas ideas que se han insinuado en ésta i en la otra Cámara referentes a ciertos medios que no resolverian la dificultad. Es necesario que el Gobierno haga verdadera política en materia de prevision.

El pais atraviesa por un momento crítico. Se está abusando del crédito i esto nos aleja de la solucion de nuestro problema monetario i si no se toma de una vez la resolucion de hacer algo, no habremos dado paso alguno, porque no tendremos fondos para resolver el problema de la instruccion.

En materia de sueldos, el proyecto tiene una serie de observaciones formuladas por la comision del año 17, que se tomarán en consideracion en su oportunidad.

En cuanto a las escuelas normales, creo que se ha ido un poco léjos. Hai hasta una escuela normal superior. La comision a que me he referido acordó proponer la supresion de esta escuela normal, porque el Instituto Pedagógico se halla en condiciones de reemplazarla con ventajas.

Me queda solamente el punto relacionado con la enseñanza particular. El proyecto consulta la idea de arrancar de las tinieblas de la ignorancia al mayor número de niños, estableciendo la subvencion por alumno a las escuelas particulares.

En casi todos los paises estas subvenciones son dadas por las comunas; pero entre nosotros no puede ser otro que «papá Fisco»...

Las municipalidades viven, como vulgar-

mente se dice, «a la cuarta», i apenas tienen con qué cubrir sus gastos.

Por eso el artículo 22 ha consultado la idea de que el Estado ayudará con una asignacion de veinticinco pesos por alumno de asistencia media a las escuelas particulares.

Hoi, señor Presidente, la cantidad consultada para subvenciones alcanza al tres por ciento mas o ménos del presupuesto destinado a la instruccion primaria.

Debemos buscar, señor Presidente, una solucion que nos lleve al despacho de esta lei, que es lo que al pais interesa primero que todo; i en seguida abordar estos problemas económicos del proyecto con criterio ecuanime. Yo creo que debe concederse una subvencion de un tanto por ciento fijo del presupuesto del Estado, o una suma que no excediera de una cantidad determinada. Podria fijarse en el mismo tres por ciento que, como he dicho, corresponde, mas o ménos, al monto de las subvenciones actuales, que alcanzan a unos seiscientos sesenta mil pesos.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Me permito llamar la atencion de Su Señoría a que la instruccion por el Estado de cada alumno, cuesta ciento siete pesos anuales, mientras que la instruccion en los establecimientos particulares le costaria solo veinticinco pesos, que viene a ser ménos de la cuarta parte.

Debo advertir, ademas, si Su Señoría me lo permite, que estas subvenciones no se dan únicamente a los colejos católicos, sino que se dan tambien a las escuelas mantenidas por el partido demócrata, a las escuelas de protestantes o de cualquiera otra secta i credo o sociedad; de manera que es una economía para el Estado la subvencion a las escuelas particulares de instruccion primaria. Por lo demas, éste es el réjimen que existe en Inglaterra.

El señor **Claro Solar**.—Yo agradezco su interrupcion al honorable Senador por Santiago, porque ella aclara el debate.

Creo que esta subvencion de veinticinco pesos por alumno es módica. Pero para mí, ésta no es la principal cuestion. Lo que importa es que en la formacion de los presupuestos tengamos una base cierta a la que podamos atenernos.

¿Me podria decir el señor Ministro de Instruccion Pública cuánto representa la subvencion del artículo 92 del proyecto?

El señor **Ramírez** (Ministro de Instruccion).—Nadie lo podrá decir, porque es ilimitada.

El señor **Claro Solar**.—Esta es la cuestion para mí. Si este tres por ciento es demasiado bajo, podríamos subirlo.

Si se toma por base el tres por ciento, es porque él responde a las necesidades.

Por lo demas, los establecimientos privados, van a tener con esta forma de conceder i fijar las subvenciones, una ventaja de importancia: desaparecerá para ellos lo aleatorio de las subvenciones actuales, que se consultan o no conforme al criterio de mayorías ocasionales.

Ruego al señor Senador por Santiago que tome en cuenta estas observaciones.

El señor **Rivera**.—Sobre esta base se trató de llegar a un acuerdo.

El señor **Claro Solar**.—No necesito ocuparme de las disposiciones transitorias del proyecto. Sólo me referiré brevemente al artículo 93 que dice:

«Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinte millones de pesos en la creacion de nuevas escuelas, aumento del personal, arriendo de locales, adquisicion de textos, útiles i mobiliario escolar i demas gastos que sean necesarios para atender a la difusion i mejoramiento de la enseñanza primaria».

Este artículo 93 que destina veinte millones de pesos a la creacion de nuevas escuelas, debiera ponerse en un marco. ¿Qué objeto se persigue con este artículo si no se van a gastar mas que cuatro millones de pesos por año? Todos tenemos el mayor deseo de fomentar la instruccion primaria i estaremos llanos a dar, no sólo los cuatro millones de pesos, sino lo que sea necesario.

Se ha dado ya autorizacion para invertir diez millones de pesos en edificacion escolar, sin necesidad de esta disposicion del artículo 93. Desgraciadamente, la inversion de esos diez millones no ha correspondido a la idea que tuvimos en vista, al votar la lei, de que

se hicieran edificios modestos i no palacios que no guarden proporcion con la poblacion escolar llamados a servir. Hai en el camino a Valparaiso un verdadero monumento de arquitectura, mui bonito, pero que no corresponde a las necesidades de la localidad. En el sur del pais hai otros dos o tres del mismo estilo.

Lo natural es que se elimine este título VII de las disposiciones transitorias. Habrá que modificar tambien la disposicion que se refiere a la fecha en que entrará en vigor la lei.

Para terminar, repetiré que en mi concepto el proyecto en debate necesita de mayor estudio.

Para llegar cuanto ántes a una solucion i a promulgar esta lei, lo práctico seria votar los puntos en que ha habido discusion, ya se llamen doctrinarios o no, i una vez que tengamos la base de designar una Comision en que estén representados todos los partidos políticos de la Cámara. Yo habria indicado que esta Comision fuera de tres miembros; pero se me advierte que es mejor que en ella estén representados todos los partidos i yo no tengo inconveniente en aceptar la idea. Esta Comision, tomando en consideracion todas las indicaciones formuladas, procedería a la elaboracion de un proyecto de lei que consulte una buena clasificacion de las escuelas, la enseñanza que debe darse en cada una i que no olvide la creacion de escuelas de párvulos i adultos que olvidó el proyecto en debate.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).— Pido la palabra.

El señor **Feliú** (Presidente).— Como ha llegado la hora, quedará con la palabra Su Señoría para la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.